HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual está Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "MEJORADO DE CALLES" de la localidad de SAN JUSTO, durante el ejercicio 2022, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de SAN JUSTO, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona, problemática social sobre la cual el Honorable Concejo Municipal viene trabajando hace mucho tiempo;

Que, dicha obra se da desde la gestión del bloque de concejales Candioti Isabella y Florentín Raúl ante el Administrador Provincial de Vialidad, Oscar Ceschi;

Que, a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3343/22

ARTICULO 1°). Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "MEJORADO DE CALLES" de la localidad de SAN JUSTO, durante el ejercicio 2022, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2°). Autorizase al Intendente Municipal, Nicolás Enrique Cuesta, D.N.I. 24.834.896 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3°). Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.756.

ARTICULO 4°). Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de SAN JUSTO a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE CANDIOTI I y FLORENTIN R
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE AGOSTO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ABOG. DE SANTE FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3343/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 100/2022
12/08/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo